

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
VILLA ALEMANA**

VILLA ALEMANA, 10 de julio de 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 1239/

el siguiente Decreto:

Con esta misma fecha la Srta. Alcaldesa ha emitido

VISTOS:

El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ord. N°74 del 07 de julio de 2023, emitido por la Secretaria Municipal (S);

Administrador Municipal;

La Providencia N°6150 del 05 de julio de 2023, del

Directora de Desarrollo Comunitario;

El Ord. N°1416 del 05 de julio de 2023, de la

El Decreto Alcaldicio N°589 del 17 de mayo de 2017, que fija el texto refundido de la Ordenanza Municipal denominada "del Programa de Presupuestos Participativos, Ilustre Municipalidad de Villa Alemana";

Las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO:

1. **MODIFICASE** por el período de postulación y asignación de fondos del año 2023, el Decreto Alcaldicio N°589 del 17 de mayo de 2017, que fija el texto refundido de la Ordenanza Municipal denominada "del Programa de Presupuestos Participativos, Ilustre Municipalidad de Villa Alemana" de la siguiente forma:

Del TÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES

Modifíquese el artículo 2, suprimiendo las expresiones "... a través de una elección por votación popular de..." y "Sus resultados son vinculantes para la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana", y agregándose, en reemplazo de la primera, la expresión "...para...", quedando en consecuencia, con la siguiente redacción:

Artículo 2. El Programa de "Presupuestos Participativos" es una herramienta de gestión municipal mediante la cual se incorpora la decisión de la comunidad Villalemanina en la inversión de recursos municipales, para los proyectos presentados por las organizaciones sociales de la comuna y que han sido previamente aprobados técnicamente por la Municipalidad.

Modifíquese el artículo 4 letra q), suprimiendo la expresión "... para elegir en una elección libre, secreta e informada...", y agregándose en su reemplazo "...y organización, para elegir en una elección libre e informada, en su respectiva asamblea...", quedando en consecuencia, con la siguiente redacción:

q) Instancia de participación con que cuenta la comunidad mayor de 14 años de cada Sector y organización, para elegir en una elección libre e informada, en su respectiva asamblea, los proyectos de su preferencia, de los que concursan en el Programa de "Presupuestos Participativos".

Del TÍTULO IV, DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Modifíquese el artículo 18, letra f), suprimiendo la expresión "...de elección popular...", y agregándose en su reemplazo "de selección", quedando en consecuencia, con la siguiente redacción:



f) Velar por el respeto e independencia de la voluntad manifestada en el proceso de selección de los proyectos presentados por las organizaciones sociales de la comuna.

Del TÍTULO V, DE LAS ETAPAS DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Modifíquese el artículo 24, letra c), inciso segundo, suprimiendo las expresiones "...Consejo Comunal..." y "... se someterán al proceso de votación.", y agregándose en su reemplazo "Concejo Municipal" y "se someterán al proceso de selección.", respectivamente, quedando en consecuencia, con la siguiente redacción:

Los proyectos aprobados por la Mesa Técnica Municipal serán dados a conocer al Concejo Municipal, luego de lo cual la Ilustre Municipalidad dictará un Decreto de Alcaldía para formalizar los proyectos que fueron aprobados técnicamente y que se someterán al proceso de selección.

Modifíquese el artículo 24, letra d), suprimiendo la expresión "...elegirán a través de una votación sectorial libre, secreta e informada", y agregándose en su reemplazo "...y/o socios elegirán, a través de una votación libre e informada, en su respectiva asamblea...", quedando en consecuencia, con la siguiente redacción:

d) Etapa resolutive: En esta etapa los vecinos y/o socios elegirán, a través de una votación libre e informada, en su respectiva asamblea, los proyectos aprobados técnicamente por Decreto de Alcaldía, los que se ejecutarán con los recursos de cada fondo.

Del TÍTULO VII, DE LAS VOTACIONES DE LOS PROYECTOS

Suprímase los artículos 28 al 35.

Modifíquese el artículo 36, inciso primero, suprimiendo la expresión "...electos...", y agregándose en su reemplazo "...seleccionados...", quedando en consecuencia, con la siguiente redacción:

Artículo 36. El Honorable Concejo Municipal deberá conocer los proyectos seleccionados y sus antecedentes para aprobar la subvención por el monto correspondiente.

2. **MANTÉNGASE**, en lo no modificado, la vigencia de todo aquello que no se oponga con las modificaciones efectuadas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIA ISABEL LEÓN TORO
Secretaria Municipal (S)



KAREN POBLETE LEÓN
Alcaldesa (S)

DISTRIBUCION:

1. Depto. de Control
2. Siaper
3. Interesados
4. Alcaldía
5. Of. de Partes (archivo).

KPL/PTP/agg